

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

RAD 110014003009-2020-189-00

Naturaleza proceso: Divisorio

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Admite demanda

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguiente y, 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la anterior demanda **DIVISORIA** incoada por **MARÍA OLGA HIGUERA DÍAZ** en contra **JHON JAIRO RIOS SALAZAR**.

En consecuencia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Trámítase el presente asunto por el procedimiento de los procesos divisorios.

De conformidad con el art. 409 del C. G del P., se ordena la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o canon 8º del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Se reconoce al abogado **CARLOS ALBERTO ARZAYÚS GUERRERO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ